

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 625/11**

Sucre, 26 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO N° 0854 de 19 de agosto de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo 203/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Lic. Porfidio Yucra Duarte Administrador, Dr. Limber Soruco Loayza Director Municipal de Salud y el Dr. Gonzalo Medina Delgadillo Director Hospital Santa Bárbara, mediante Nota ADM. H.S.B. CITE N° 136/2011 de 28 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación (RPA) del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA, con Precio Referencial de Bs. 99.882,85.-, provenientes de HIPC II Fte. 44, Org. Fin .115, definiendo como Método de Calificación: Precio Evaluado Más Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION RPA- ANPE N° 070/2011 de 21 de julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 667559 de 21 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 147/11, CUCE: 11-1101-00-258168-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) DESIGNA a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 199/11 de 26 de julio de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 27 de julio de 2011 presentan el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 286 de 27 de julio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA a la propuesta del proponente Alvaro Alejandro Marchant Sanz, por el Importe Total de Bs. 89.707,93.- (ochenta y nueve mil setecientos siete 93/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION del

PROCESO COD. INT. N° 147/11 RPA-ANPE N° 189a/11 de 01 de agosto de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA al proponente Albaro Alejandro Marchant Sanz, por el Importe Total de Bs. 89.707,93.- (ochenta y nueve mil setecientos siete 93/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en el SIGMA según Certificación Presupuestaria de 14 de junio de 2011, con Preventivo N° 07499, con Código SISIN A019035900000, Categoría Programática 20 050 000, Fuente 44, Organismo Financiador 115 HIPC II, Partida de Gasto 42230 con un total autorizado de Bs. 100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 203/2011 para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- **Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante ADM.H.S.B. CITE N° 136/11 de 28 de junio de 2011 á fs. 061.**
- **Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 001 á fs. 0152.**
- **FICHA AMBIENTAL DEL PROYECTO de fs. 018 á fs. 028.**
- **Resolución RPA-ANPE N° 070/2011 de 21 de julio de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 0153.**
- **Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 199/11 de 26 de julio de 2011 á fs. 0154.**
- **Confirmación de Publicación de Información en el SICOES N° 667559 de 21 de julio de 2011 á fs. 069.**
- **Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de julio de 2011 á fs. 0155.**
- **INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 286/11 de 27 de julio de 2011 de fs. 0185 á fs. 0186.**
- **NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT- N° 147/11 RPA-ANPE N° 189a/11 de 01 de agosto de 2011 á fs. 187.**
- **Póliza de Garantiza de Cumplimiento de Contrato de Obra, Garantía a Primer Requerimiento N° CCR-SUC-0950, vencimiento 13 de diciembre de 2012 á fs. 195.**
- **Póliza de Garantiza de correcta Inversión de Anticipos, Garantía a Primer Requerimiento N° CIR-SUC-01031, vencimiento 13 de diciembre de 2012 á fs. 194.**

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ **Certificación Presupuestaria Prev. 07499 de 14 de junio de 2011 á fs. 060.**
- ❖ **DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE ADJUDICADO de fs. 0156 á fs. 0168.**
- ❖ **Número de Identificación Tributaria del proponente 1108177014 á fs. 0189.**
- ❖ **Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.E. N° 03163 de 11 de agosto de 2011 a fs. 192.**
- ❖ **Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 190.**
- ❖ **FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DE LA OBRA MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA: a fs. 0165.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 aprobó la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo

Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 203/2011 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente Alvaro Alejandro Marchant Sanz para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA, por el Importe Total de Bs. 89.707,93.- (ochenta y nueve mil setecientos siete 93/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Art. 2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 203/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de las Garantías de cumplimiento de Contrato y Garantía de cumplimiento de Correcta Inversión de Anticipos.

Art. 3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 4º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación para el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.

Art. 5º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA.

Art. 6º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 203/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Oficialía Mayor Técnica.

Art. 7º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en la Obra MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO REFACCION Y PINTADO HOSPITAL SANTA BARBARA a la Administración y Dirección del Hospital Santa Bárbara, para fines de Control y Seguimiento a la Ejecución de la Obra.

Art. 8º Se deja claramente establecido que el diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la Normativa Vigente.

Art.9 La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.10 INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 11º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 12º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

**Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

**Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**